

Dimarts, 28 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Prat de Llobregat

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 13 de marzo de 2017, ha aprobado las bases reguladoras específicas del programa El Prat Emprèn apoyo al inicio de nueva actividad económica para trabajadores autónomos y personas socias de cooperativas de trabajo asociado en el municipio del Prat de Llobregat para el año 2017 con el siguiente texto:

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Las bases específicas de esta convocatoria se transcriben en el anexo de este anuncio y pueden ser consultadas en el apartado de la sede electrónica de la web corporativa (www.elprat.cat).

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PROGRAMA EL PRAT EMPRÈN APOYO AL INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y NUEVAS PERSONAS SOCIAS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO EN EL MUNICIPIO DEL PRAT DE LLOBREGAT, AÑO 2017.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo y empadronadas en el Prat de Llobregat, hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas o nuevas personas socias de cooperativas, para desarrollar una actividad empresarial o profesional en el Prat de Llobregat, en los términos y en las condiciones previstas en estas bases.

Se entenderá por trabajador/a autónomo/a (o por cuenta propia), o, en su caso, por socio trabajador de una cooperativa, aquel que realiza de forma habitual, personal o colectiva y directa una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción por ello a ningún contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen especial que corresponda ó Mutualidad del colegio profesional correspondiente.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la nueva actividad económica y el incremento de la ocupación efectiva mediante el fomento del autoempleo de las personas desempleadas del Prat de Llobregat.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

2.1 Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios/as de las subvenciones a que se refieren estas bases:

- Desempleados que se incorporen al mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, o especialmente una cooperativa, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente a partir del 1 de septiembre de 2016.
- Desempleados que se incorporen a una actividad económica existente, bien como socio de una sociedad civil o mercantil y no hayan sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Se entiende por personas desempleadas demandantes de empleo aquellas que se encuentran en situación de desempleo y que preferentemente consten inscritas en las oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandantes de empleo no ocupados, o aquellas que puedan justificar esta circunstancia con un informe de la vida laboral, con carácter previo a darse de alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.

Dimarts, 28 de març de 2017

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Los trabajadores que hayan ejercido la misma actividad o similar con carácter autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

2.2 Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones en que se refieren estas bases las personas que se encuentran en situación de desempleo y empadronadas en el Prat de Llobregat inicien una actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas o, de forma colectiva, nuevas personas socias de cooperativas que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/a en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

- Disponer del alta de actividad (modelo 036/037 o DUE) a efectos fiscales en la ciudad de El Prat tres meses antes de la presentación de la solicitud.

- Desarrollar su actividad económica en el Prat de Llobregat y, en su caso, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

- Haber elaborado un plan de empresa validado por el Servicio Local de creación de empresas (Centro de Promoción Económica).

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

- Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o empresas.

3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de éste Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo referente al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases pueden ser aclaradas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo en que deben presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

La solicitud deberá presentarse una vez transcurridos al menos 3 meses desde el alta en el RETA y una vez efectuados los gastos y pagos necesarios para la puesta en marcha de la actividad.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Centro de Promoción Económica del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, calle de las Moreras, 48. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dimarts, 28 de març de 2017

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre del peticionario, dirección, teléfono y DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
- Informe de vida laboral y / o acreditación de situación de desempleo, previa al inicio de la actividad, a través de la tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de El Prat de Llobregat con indicación de la fecha de alta (de la misma manera, el certificado de empadronamiento será obtenido de oficio por el Ayuntamiento).
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 ó 037 ó DUE).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del Colegio Profesional.
- Tarjeta de identificación fiscal y escrituras en el caso de socios de una sociedad civil o mercantil.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Contrato de alquiler del local comercial o despacho en su caso.
- Plan de empresa validado por el Servicio Local de creación de empresas (Centro de Promoción Económica), según modelo normalizado (ver Anexo1).
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables acreditados por una entidad financiera o mediante el correspondiente recibo. La fecha de las facturas debe ser de un periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de alta en el RETA y los tres meses posteriores a la fecha citada.
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat comprobará que el solicitante cumple con el requisito de empadronamiento.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que podrán presentarse las personas que reúnan los requisitos que se exigen, en la forma y en el lugar que se determinarán. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de éste Ayuntamiento y concretado en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio e informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designarán en la convocatoria.

Dimarts, 28 de març de 2017

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para conceder la subvención.

7. Criterios para la concesión de la subvención.

Los planes de empresa serán revisados técnicamente por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

- Formación y experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos).
- Tipo de actividad: Se valorará que esté claro y bien definido el concepto de empresa entendido como todo aquello que aporta valor al cliente. (hasta un máximo de 10 puntos).
- Mercado y políticas de marketing: Conocimientos del mercado y adecuación del producto a las necesidades y las demandas. (hasta un máximo de 10 puntos).
- Producción: Método de trabajo i los recursos necesarios para desarrollar la actividad. (hasta un máximo de 10 puntos).
- Recursos Humanos: Se valorará la creación de puestos de trabajo, tanto de los socios como del personal contratado y la definición de la organización de la empresa (hasta un máximo de 30 puntos).
- Datos económicos: Se valorará la información sobre la inversión inicial, financiación e ingresos y gastos mensuales (hasta un máximo de 20 puntos).
- Aspectos innovadores: Se valorará la diferenciación respecto a la competencia (hasta un máximo de 5 puntos).
- Responsabilidad social: Calidad de las condiciones de trabajo, fomento de la participación, promoción de la igualdad de oportunidades, respeto por el medio ambiente, compromiso con el territorio a favor de la comunidad local (hasta un máximo de 5 puntos).

La valoración final del proyecto será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 100 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

8. Importe de la subvención.

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 190.000 EUR, para el ejercicio de 2017, a cargo de la partida presupuestaria (51) 433 48907 Transferencias corrientes, ayudas emprendimiento, de los presupuestos del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat subvencionará a aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio de El Prat de Llobregat que inicien una nueva actividad económica o se incorporan a una sociedad en funcionamiento, que hayan hecho un plan de empresa con el apoyo técnico del Centro de Promoción Económica a partir del 1 de septiembre de 2016 con un importe máximo de 4.000,00 EUR.

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA). Los gastos subvencionables, vinculadas al inicio de la actividad y pagadas, podrán ser las siguientes:

1. Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- Adecuación de local.
- Instalaciones.
- Elementos de transporte.
- Mobiliario.
- Maquinaria.

Dimarts, 28 de març de 2017

- Herramientas y utillaje.
- Equipos y aplicaciones informáticas, gastos efectuados en el desarrollo de páginas web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Existencias iniciales.
- Los gastos de gestoría y / o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, la tramitación del alta y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales de la forma jurídica.
- Marcas y patentes.
- Traspasos de negocio.
- Publicidad y promoción.

2. Los gastos en Seguridad Social o mutualidad del Colegio profesional de los primeros 3 meses.

3. Los gastos de arrendamiento asociadas a los locales o despachos de los primeros tres meses afectos fiscalmente a la actividad.

Los gastos objeto de la subvención deberán estar debidamente presentadas en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondiente. En el caso de los gastos de alquiler, sólo entrarán en el cálculo si se adjunta el contrato a nombre del solicitante.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de los gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud.

El importe final de la subvención será del 80% de los gastos justificados con un máximo de 4.000 EUR.

9. Forma de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará una vez aprobado el otorgamiento definitivo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. Plazo y forma de justificación.

Para percibir las subvenciones otorgadas, justificando en el momento de la presentación de la solicitud los gastos que se detallan en el art. 8 de estas bases, mediante la presentación de:

- Los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o mutualidad de colegio profesional de los primeros tres meses.
- Facturas originales con su comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados. La fecha de las facturas acreditativas de las inversiones realizadas debe ser de un periodo comprendido entre los tres meses posteriores a la fecha de alta en el RETA y los tres meses anteriores a la fecha mencionada.

El importe sobre el valor añadido no será computable a efectos justificativos de la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de quince días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificar la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Dimarts, 28 de març de 2017

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En cualquier caso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención con el fin de cumplir con las condiciones establecidas para su aplicación. En este sentido, se considerará tácitamente aceptada la subvención concedida en el transcurso de un mes desde la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, proporcionando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- Participar en alguna de las actuaciones formativas, talleres o jornadas de networking propuestas por el técnico/a tutor/a del proyecto.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrán superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Lo que se hace público para el conocimiento general y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 16 de marzo de 2017

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación, Marta Mayordomo Descalzo